

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO**
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **30 DE ABRIL DE**
2010.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 10-03-10
- SESIÓN ORDINARIA 05-04-10
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 12-04-10
- HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/10: SECRETARÍA
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/10: INFRAESTRUCTURAS
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 3/10: INFRAESTRUCTURAS
- 05.- PROPUESTA DE APROBACIÓN ANEXO SUBVENCIONES
NOMINATIVAS AÑO 2010 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
SERVICIOS SOCIALES
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y**
- 06.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CONSEJO INSULAR DE
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA PARA
ENFERMOS MENTALES
- 07.- REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
- 08.- SUSPENSIÓN PLENO ORDINARIO 03-05-10

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 30 de abril de 2010

Comienzo: 9:00

Terminación: 9:10

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera

D^a. Margarita González Cabrera; Consejera

Don José Matias Ayala Padrón; Consejero

Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Ausentes:

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña Claribel González Ortega; Consejera

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Doña María del Carmen Zamora Zamora

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 10-03-10
- SESIÓN ORDINARIA 05-04-10
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 12-04-10

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación que formular a los borradores de las actas que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 10-03-10.
- Sesión Ordinaria: 05-04-10.
- Sesión Extraordinaria: 12-04-10.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las mencionadas actas.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 01/10: SECRETARÍA

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Hacienda, con fecha 08 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vistas las facturas que seguidamente se relacionan, correspondientes a gastos realizados en la anualidad del 2009, y que aún no han sido abonados:

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	EMPRESA/ PARTICULAR	NIF/CIF	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
23188-09	24-06-09	Anuncio Ayudas al Deporte año 2009.	Boletín Oficial de la Provincia	B-38085551	165,85 €	0100.920.22602
9103738	30-11-09	Anuncio Oferta de Trabajo: Técnico de Sistemas.	Canarias 7	A-35054519	1.014,30 €	0100.920.22602
DV36196	30-11-09	Anuncio Oferta de Trabajo: Técnico de Sistemas.	El Día	A-38017844	516,28 €	0100.920.22602
09-0122	18-12-09	Elaboración plano zona Guinea.	Hiteca	43829480-J	172,00 €	0100.920.22797
090910	10-09-09	Encuadernación Tomos Resoluciones año 08 y 09.	Multiservicios Hierro Express, S.L.	B-38836953	378,00 €	0100.920.22001
005920	14-12-09	Mód. 600 Administración Tributaria.	Francisco C. Morales Fernández	42846519-A	11,90 €	0100.920.22000
005921	15-12-09	Mód. 600 Administración	Francisco C. Morales			

		Tributaria.	Fernández	42846519-A	7,00 €	0100.920.2200
2.09 01.280-A	06-11-09	Pago minuta Notario Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público de adquisición del terreno destinado al Proyecto "Balsa Hoya Los Roques y Red de Riego Peña del Agua".	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	122,94 €	0100.920.22604
2.09 01.345-A	24-11-09	Pago minuta Notario Poder para pleitos Procedimiento Abreviado nº 586/09 y 559/09.	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	48,36 €	0100.920.22604
2.09 01.422-A	11-12-09	Pago minuta Notario Poder para pleitos: General.	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	23,67 €	0100.920.22604
2.09 01470-A	22-12-09	Pago minuta Notario Acta de Finalización de Título Público de adquisición del terreno destinado al Proyecto "Balsa Hoya Los Roques y Red de Riego Peña del Agua".	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	86,39 €	0100.920.22604
E 731/09	01-10-09	Pago Minuta Registradora de la Propiedad Compraventa de Terreno para proyecto "Balsa de la Hoya Los Roques y Red de Riego, Zona Sur, Llano El Palo".	María Tenza Llorente	77707542-H	102,67 €	0100.920.22604
E 927/09	09-12-09	Pago Minuta Registradora de la Propiedad Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público de Adquisición de Terreno para proyecto "Balsa de la Hoya Los Roques y Red de Riego, Zona Sur, Llano El Palo".	María Tenza Llorente	77707542-H	57,72 €	0100.920.22604
H091505472	29-12-09	Pago Servicio Mensajería	Red Canarias Servicios Aéreos	A-38844759	8,78 €	0100.920.22300
219/2009	13-11-09	Pago Minuta procedimiento abreviado n.º 664/2008, Abogado don Juan Gutiérrez Pérez.	Iuriscan Abogados, S.L.	B-38754206	210,00 €	0100.920.22604
TOTAL					2.925,86 €	

El artículo 200 del R.D. Ley 2/2000, de 16 de junio regula que tendrán la consideración de contratos menores aquellos que no excedan de 12.020,24 €, estándose a los trámites del art. 56 del R.D. Ley 2/2000, de 16 de junio, comprobación del gasto más presentación de factura correspondiente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General número 15/07, de fecha 17 de enero de 2007.

Vistos los Informes emitidos por el Servicio de Intervención, de fecha 31 de marzo de 2010 y 06 de abril de 2010, en los que se indica que se han contabilizado los documentos de retención de crédito definitivos, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2010 y se formula reparo al tratarse de gastos que corresponden al ejercicio 2009.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de los créditos que se relacionan a continuación, a favor de las personas y empresas, que así mismo se especifican:

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	EMPRESA/PARTICULAR	NIF/CIF	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
23188-09	24-06-09	Anuncio Ayudas al Deporte año 2009.	Boletín Oficial de la Provincia	B-38085551	165,85 €	0100.920.22602

9103738	30-11-09	Anuncio Oferta de Trabajo: Técnico de Sistemas.	Canarias 7	A-35054519	1.014,30 €	0100.920.22602
DV36196	30-11-09	Anuncio Oferta de Trabajo: Técnico de Sistemas.	El Día	A-38017844	516,28 €	0100.920.22602
09-0122	18-12-09	Elaboración plano zona Guinea.	Hiteca	43829480-J	172,00 €	0100.920.22797
090910	10-09-09	Encuadernación Tomos Resoluciones año 08 y 09.	Multiservicios Hierro Express, S.L.	B-38836953	378,00 €	0100.920.22001
005920	14-12-09	Mód. 600 Administración Tributaria.	Francisco C. Morales Fernández	42846519-A	11,90 €	0100.920.22000
005921	15-12-09	Mód. 600 Administración Tributaria.	Francisco C. Morales Fernández	42846519-A	7,00 €	0100.920.22000
2.09 01.280-A	06-11-09	Pago minuta Notario Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público de adquisición del terreno destinado al Proyecto "Balsa Hoya Los Roques y Red de Riego Peña del Agua".	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	122,94 €	0100.920.22604
2.09 01.345-A	24-11-09	Pago minuta Notario Poder para pleitos Procedimiento Abreviado nº 586/09 y 559/09.	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	48,36 €	0100.920.22604
2.09 01.422-A	11-12-09	Pago minuta Notario Poder para pleitos: General.	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	23,67 €	0100.920.22604
2.09 01470-A	22-12-09	Pago minuta Notario Acta de Finalización de Título Público de adquisición del terreno destinado al Proyecto "Balsa Hoya Los Roques y Red de Riego Peña del Agua".	Francisco Javier Juan Rico	21668282-M	86,39 €	0100.920.22604
E 731/09	01-10-09	Pago Minuta Registradora de la Propiedad Compraventa de Terreno para proyecto "Balsa de la Hoya Los Roques y Red de Riego, Zona Sur, Llano El Palo".	María Tenza Llorente	77707542-H	102,67 €	0100.920.22604
E 927/09	09-12-09	Pago Minuta Registradora de la Propiedad Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público de Adquisición de Terreno para proyecto "Balsa de la Hoya Los Roques y Red de Riego, Zona Sur, Llano El Palo".	María Tenza Llorente	77707542-H	57,72 €	0100.920.22604
H091505472	29-12-09	Pago Servicio Mensajería	Red Canarias Servicios Aéreos	A-38844759	8,78 €	0100.920.22300
219/2009	13-11-09	Pago Minuta procedimiento abreviado n.º 664/2008, Abogado don Juan Gutiérrez Pérez.	Iuriscan Abogados, S.L.	B-38754206	210,00 €	0100.920.22604
TOTAL					2.925,86 €	

TERCERO: Comuníquese a los interesados y al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes."

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., ratificar la anterior propuesta."

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 2/10: INFRAESTRUCTURAS

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, con fecha 07 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO DE CREDITO N° 2: INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.

El pasado año 2009, desde esta Consejería de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2009, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 14.279,29 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2010.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

PARTIDA	ACREEDOR	Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
0500.453.21001	Ayuntamiento Frontera	1073099346	P-3801300I	Agus entrada Isleta Las Puntas	1.903,40 €

0500.453.21001	Ayuntamiento Frontera	1073100069	P-3801300I	Agus entrada Isleta Las Puntas	781,07 €
0500.453.22105	Mónica Padrón Padron	81100	78676176-F	Agua para consumo	31,68 €
0500.453.21300	Finanzauto, S.A.	F/358/0003635	A28006922	Repuestos maquinaria	193,70 €
0500.453.22300	Euro Tour Express	0304357	B-38632105	Transporte mercancías	12,14 €
0500.453.21300	Finanzauto, S.A.	F783007411	A28006922	Repuestos maquinas	2.451,77 €
0500.453.21300	Suministros Ofimáticos Canarios, S.L.	09005198	B-38346573	Mantenimiento maquinaria	109,49 €
0500.453.21300	Suministros Ofimáticos Canarios, S.L.	09005172	B-38346573	Mantenimiento maquinaria	31,50 €
0500.453.21001	Signatura Señalización, S.A.	09/0297	A46715686	Repuestos para reparar señalización	297,29 €
0500.453.21001	Rótulos Meridiano, S-L-	2009/001171	B38972154	Carteles para señalizar desprendimiento en HI-2	695,54 €
0500.453.21001	José Luís Martín	228/10	78675897G	Limpieza y arreglo HI-400	231,00 €
0500.453.21001	José Luís Martín	229/10	78675897G	Limpieza y arreglo Pistas Los Valles	280,87 €
0500.453.21001	José Luís Martín	227/10	78675897G	Quitar vallas viejas en HI-4 El Pinar	202,12 €
0500.453.21001	Servi Orchilla, S.L.	903468	B38399101	Aglomerado asfáltico	1.722,92 €
0500.453.21001	Angel Casañas Pérez	000256	78341759X	Trabajos en pista Aula Naturaleza El Pinar	1.984,50 €
0500.453.22101	Ayuntamiento Frontera	1073099257	P3801300I	Agua obra Guardería Valle El Golfo	4,26 €
0500.453.22101	Ayuntamiento Frontera	1073099346	P3801300I	Agua obra Guardería	4,26 €
0500.453.22101	Ayuntamiento Frontera	1073100069	P3801300I	Agua obra Guardería Valle El Golfo	4,26 €
0500.453.22300	Félix Padrón Quintero	B/3566	41949403W	Viajes camión grúa de Frontera- Valverde	673,20 €
0500.453.21001	Servi Orchilla, S.L.	903196	B38399101	Arena absorbente para limpieza carreteras	2.404,00 €
0100.920.22103	Combustibles Martos, SL	11238	B-38708053	Suministro combustible	23,70 €
0100.920.22103	Combustibles Martos, SL	10591	B-38708053	Suministro combustible	218,59 €

0100.920.22700	Servi Orchilla, S.L.	903469	B-38399101	Productos para limpieza	18,03 €
----------------	-------------------------	--------	------------	----------------------------	---------

Considerando que esta acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de catorce mil doscientos setenta y nueve euros y veintinueve céntimos (14.279,29 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 3/10: INFRAESTRUCTURAS
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, con fecha 07 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO DE CREDITO N° 3: INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.

El pasado año 2009, desde esta Consejería de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento, se asumieron unos gastos que no pudieron abonarse.

Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“1.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

1.1.- Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2009, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

3.- Con esta fecha se han contabilizado documentos de Retención de Crédito Definitivos por un importe total de 3.476,55 €, que acreditan la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2010.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

PARTIDA	ACREEDOR	Nº FACTURA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
0500.453.62301	Magnitel Comunicaciones, S.L.U.	R09/560	B-38946513	Emisoras para dotar vehículos de carreteras	3.072,30
0500.453.62301	Magnitel Comunicaciones, S.L.U.	1R09/561	B-38946513	Reparación e instalación emisoras	404,25 €

Considerando que esta acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de tres mil cuatrocientos setenta y seis euros y cincuenta y cinco céntimos (3.476,55 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por acuerda ratificar el anterior dictamen.

<p>05.- PROPUESTA DE APROBACIÓN ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS AÑO 2010 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES</p>

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 06 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS AÑO 2010 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 22.

2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) *las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Artículo 65.

1.- *A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, miércoles 23 de febrero de 2005):

“16. *Procedimiento de concesión directa.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Nominativas: las consignadas inicialmente en los Presupuestos del Cabildo Insular de El Hierro y las procedentes de modificaciones de crédito de competencia plenaria que se acuerden durante el ejercicio presupuestario para un beneficiario determinado, con mención expresa de la actividad a subvencionar”.*

El pasado 6 de abril el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para este año, entre cuyas líneas de actuación se incluyen una serie de subvenciones nominativas.

Visto que en el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2010, aprobado el 8 de enero de 2010, no se incorporó la determinación expresa de las subvenciones a otorgar de forma nominativa, en los términos exigidos en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación la determinación de las subvenciones nominativas a conceder en el marco del presupuesto anual, por las consideraciones mencionadas en los párrafos anteriores.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar las Subvenciones Nominativas para el año 2010 del Organismo Autónomo de Servicios Sociales que se incluyen en el documento Anexo.”

**ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL CAPÍTULO IV
"TRANSFERENCIAS CORRIENTES" DEL ESTADO DE GASTOS**

PARTIDA	PERCEPTOR	C.I.F.	DESTINO	IMPORTE
0200.231.480.00	ASOCIACIÓN DE MAYORES MERIDIANO	G-38364907	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.486,08
0200.231.480.00	ASOCIACIÓN DE MAYORES SAN JOSÉ DE ISORA	G-38384715	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.486,08
0200.231.480.00	ASOCIACIÓN DE MAYORES PIÑERA	G-38347712	GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL	6.303,60
0200.231.480.00	ASOCIACIÓN DE MAYORES LAGARTOS DEL SALMOR	G-38363123	GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL	14.424,24
TOTAL:				23.700,00

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE CONSEJO INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA PARA ENFERMOS MENTALES

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, con fecha 25 de marzo de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA PARA ENFERMOS MENTALES (C.I.R.C.A.C.).

Con fecha 23 de marzo de 2010, se recibe escrito en esta institución por parte del Servicio Canario de Salud, donde nos solicitan la designación del representante y el suplente para formar parte del Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y acción Comunitaria para enfermos mentales, (C.I.R.C.A.C.)

El decreto 83/1998 de 28 de mayo, por el que se constituyen los consejos insulares de Rehabilitación Psicosocial y acción Comunitaria para Enfermos Mentales, (C.I.R.C.A.C.), en su artículo 4, dispone su composición, recogiendo entre otros miembros a el Responsable de Acción Social del Cabildo con competencia en la atención a enfermos mentales crónicos.

En base a los antecedentes expuestos, por medio del presente se

PROPONE

Designar como titular a Dña. Milagros del Valle Padrón Chacón y como suplente a Dña. Isabel García Maldonado, para que representen al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y acción Comunitaria para enfermo9s mentales, (C.I.R.C.A.C)”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda designar como titular a doña Milagros del Valle Padrón Chacón y como suplente a doña Isabel García

Maldonado, para que representen al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y Acción Comunitaria para Enfermos Mentales (C.I.R.C.A.C.).

07.- REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Organización Administrativa, con fecha 18 de marzo de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público pretende solucionar algunos problemas que la experiencia aplicativa de la normativa contractual de las Administraciones Públicas ha ido poniendo de relieve. Entre ellas, prevé diversas técnicas para hacer más fluidas y transparentes las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos.

En esa línea, la racionalización de la gestión contractual permite eximir a los licitadores inscritos voluntariamente en un Registro creado al efecto del deber reiterado de presentación de documentación que ya obra en poder de la Administración. De esta manera, las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia de las empresas que pretendan contratar con este Cabildo quedarán suficientemente acreditadas mediante la inscripción en este Registro, lo que facilita la concurrencia y agiliza la tramitación, conforme a los principios de agilidad y simplificación procedimental que impone la nueva normativa de contratación.

Este sistema registral facilita también la labor de análisis de tales documentos por el órgano técnico competente, que es la Mesa de Contratación. Por otra parte, la implantación de este Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras obliga a dotarse de unas normas de funcionamiento como las que se adjuntan en este acuerdo.

Por todo ello, con el objetivo de agilizar y facilitar la contratación administrativa en el ámbito del Cabildo de El Hierro, y atendiendo a criterios de racionalidad y economía organizativa, se estima acertada y oportuna la creación del “Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro” y la aprobación, mediante el procedimiento establecido al efecto, de las normas que regularán su funcionamiento.

Para la efectividad de dicho instrumento organizativo, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Crear el “Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro”.
- 2.- Aprobar inicialmente la Ordenanza que regula el funcionamiento de dicho Registro.

3.- Exponer la Ordenanza al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como publicar el contenido íntegro de la misma en la página web del Cabildo, www.cabildo.es. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

4.- La Ordenanza que regula el funcionamiento del “Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro” se considerará definitivamente aprobada si en el plazo señalado no se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias.

5.- La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Visto el contenido de la Ordenanza, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA.

1.- *El Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro es un instrumento operativo de soporte a la contratación, que tiene como finalidad facilitar la concurrencia de licitadores y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.*

2.- *La inclusión en el Registro de Licitadores constituirá prueba del cumplimiento de las condiciones generales necesarias para contratar. No obstante, la competencia para determinar la capacidad para contratar de los licitadores en un contrato determinado está atribuida a la Mesa de Contratación de dicho contrato.*

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Las finalidades del Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro son las siguientes:

- a) Facilitar a los profesionales y empresarios la presentación de la documentación administrativa requerida para licitar, eximiéndoles del deber de reiterar la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, representación, clasificación, solvencia económica, técnica o profesional o el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social, que se exijan con carácter general en la normativa contractual y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, al quedar en poder de la Corporación, constancia de la misma debidamente inscrita, registrada y ordenada.*
- b) Agilizar el examen de la documentación por las mesas de contratación de la Corporación en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados con publicidad, así como por los órganos de contratación en los procedimientos negociados sin publicidad o en la contratación menor, de la documentación de los profesionales o empresarios inscritos.*

ARTÍCULO 3.- ATRIBUCIONES.

El Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro asume las siguientes funciones:

- a) La inscripción de las personas físicas o jurídicas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos.*
- b) La expedición de certificaciones sobre los datos y documentos contenidos en el registro, a instancia de los inscritos, para su participación en los procedimientos de contratación que se promuevan por el Cabildo Insular de El Hierro o por sus organismos autónomos locales.*
- c) El archivo y custodia de la documentación aportada por los inscritos.*
- d) La actualización de los datos registrados a instancia de los inscritos.*

e) *La información a las mesas y órganos de contratación del Cabildo Insular de El Hierro o de sus organismos autónomos locales sobre los datos registrados.*

ARTÍCULO 4.- EXTENSIÓN.

El Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro extenderá su eficacia a las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, suministros, servicios y especiales que celebren los órganos de contratación del Cabildo Insular de El Hierro o de sus organismos autónomos locales, con competencia propia, delegada o encomendada para contratar.

ARTÍCULO 5.- EFECTOS.

1.- *Los licitadores quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales antedichos la documentación que haya sido inscrita y obre en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. La prueba del contenido del Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.*

2.- *Los licitadores inscritos únicamente deberán acompañar a las proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, la citada certificación registral, que surtirá plenos efectos ante las mesas y órganos de contratación del Cabildo Insular de El Hierro. Dicha certificación tendrá una vigencia de cuatro años siempre que se mantenga debidamente actualizada la documentación y coincida con la documentación debidamente actualizada obrante en el expediente.*

3.- *A tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares para los diferentes contratos incluirán una cláusula que permita alternativamente a los licitadores optar por la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro, o la documentación que en su sustitución sea exigida en el pliego.*

4.- *El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtirá los efectos previstos reglamentariamente en la contratación con el Cabildo Insular de El Hierro.*

ARTÍCULO 6.- CARÁCTER FACULTATIVO.

1.- *La inscripción en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro es voluntaria y no constituye requisito para participar en un procedimiento contractual. De tal inscripción no se derivará efecto alguno que atente al principio de igualdad y no discriminación entre los posibles licitadores. En consecuencia el Registro, a los efectos de su incorporación al mismo, se considerará permanentemente abierto en el tiempo.*

2.- *Los profesionales y empresarios no inscritos deberán presentar la documentación exigida en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas de cada licitación.*

3.- *La inscripción se efectuará a solicitud de los contratistas interesados, acompañada de la documentación que posteriormente se indicará, presentada en el Registro General del Cabildo Insular de El Hierro, dirigida a su Presidente, mediante la solicitud normalizada de inscripción que figura como ANEXO I al presente Reglamento.*

4.- *La inscripción en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro se acordará por el Presidente.*

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS INSCRITOS.

1.- *La empresa está obligada a comunicar fehacientemente al Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro cualquier dato erróneo o sobrevenido a la resolución de inscripción para su rectificación. Si afecta a los datos del contenido del certificado expedido, se emitirá uno nuevo con carácter sustitutivo.*

2.- *Los inscritos deben mantener actualizados los datos y la documentación que integra el Registro, especialmente la que posea un plazo de caducidad, mediante el compromiso de actualización de los datos que figura como anexo II del presente Reglamento. Además, estarán obligados a poner inmediatamente en conocimiento del Registro las siguientes circunstancias:*

a) *Cualquier modificación que se produjera en el apoderamiento empresarial, así como la extinción de la personalidad del contratista.*

- b) *La concurrencia en la empresa inscrita de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para contratar con la Administración.*
 - c) *Cualquier alteración sustancial que modifique el objeto social, la personalidad jurídica de la empresa o que afecte al régimen de la contratación.*
3. *El incumplimiento de las obligaciones señaladas producirá la suspensión o anulación de la inscripción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.*

ARTÍCULO 8.- GRATUIDAD.

La inscripción, rectificación o actualización de los datos registrados y el libramiento de diligencia sobre la relación de documentos aportados tiene carácter gratuito.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR.

Para obtener la inscripción en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro, a la solicitud normalizada de inscripción se adjuntarán los originales (o en su caso, copias con carácter de auténticas) de la siguiente documentación:

a) Documentación general

- 1.- *Si se trata de persona física, Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya legalmente.*
- 2.- *Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución, (y escritura de modificación, en su caso), debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente, tarjeta de identificación fiscal de la empresa y poder suficiente de la persona capacitada legalmente para representar a la empresa y su documento nacional de identidad (o documento que le sustituya legalmente).*
- 3.- *Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, que podrán ser sustituidos por declaración responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y, en especial los recogidos en su artículo 49 según modelo normalizado que figura como anexo III al presente Reglamento.*
- 4.- *Certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias generales con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, así como aquellas que correspondan a la Seguridad Social.*
- 5.- *Declaración de empresas vinculadas, según modelo normalizado que figura como anexo IV.*
- 6.- *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, y el último recibo de dicho impuesto. En caso de que el solicitante estuviera comprendido en alguno de los supuestos de exención del pago de dicho impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el último recibo será sustituido por una declaración responsable de encontrarse exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, según modelo normalizado que figura como anexo V.*
- 7.- *Declaración responsable de cumplir con la legislación vigente en cada momento, en materia de prevención de riesgos laborales, según modelo normalizado adjunto como anexo VI.*

b) Datos relativos a la solvencia económica-financiera:

Solvencia económica-financiera se acreditará con la presentación de uno o varios de los medios siguientes (art. 64 LCSP)

- 1.- *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*
- 2.- *Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*
- 3.- *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

c) Datos relativos a la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará para cada tipo de contrato, con la presentación de uno o varios de los medios siguientes:

c.1) En obras (art.65 LCSP)

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

4.- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

5.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c.2) En suministros (art. 66 LCSP)

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

5.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

c.3) En servicios (art. 67 LCSP)

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- 4.- Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- 5.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 6.- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- 7.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- 8.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN.

- 1.- El Cabildo Insular de El Hierro podrá requerir a los licitadores inscritos o pendientes de inscripción, la comprobación de los datos aportados y de su vigencia.
- 2.- Los profesionales y empresarios inscritos quedan obligados a comunicar fehacientemente al Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro cualquier alteración o modificación que afecte a la escritura de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional presentados, así como a la de poder para actuar en su nombre y a la clasificación que posea.
- 3.- En todo caso, en lo que respecta a la clasificación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la LCSP.
- 4.- Perderán su valor las certificaciones justificativas de obligaciones tributarias y de Seguridad Social a partir de los seis meses contados desde la fecha de expedición. No obstante, si la certificación caducase antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada a requerimiento del órgano de contratación.

ARTÍCULO 11.- PLAZO PARA CLASIFICAR LA DOCUMENTACIÓN.

- 1.- El plazo máximo para la calificación de la documentación acompañada a las solicitudes de inscripción o actualización será de tres meses contados desde su presentación.
- 2.- Una vez transcurridos los tres meses referidos en el apartado anterior sin que haya recaído resolución al respecto, se entenderá estimada la solicitud.

ARTÍCULO 12.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

- 1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
- 2.- En la tramitación del expediente de inscripción o cuando en cualquier momento se considere que alguno de los documentos del interesado no reúne los requisitos necesarios se le podrá requerir la documentación oportuna para tal trámite.
- 3.- En los supuestos contemplados en los dos puntos anteriores el plazo para presentar la documentación requerida será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acto, haciéndose constar expresamente en el mismo, que de no cumplir con lo requerido, se le tendrá por desistido o en su caso, se producirá la caducidad del expediente, previa resolución dictada al efecto.

ARTÍCULO 13.- DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

La denegación de la inscripción en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro estará motivada en alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP.
- b) Por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido.

ARTÍCULO 14.- DATOS DE LA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN.

El contenido de la diligencia de inscripción en el Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Número registral único.*
- b) Nombre del licitador, NIF, domicilio, e-mail, fax y nº de teléfono de contacto.*
- c) Capacidad de obrar.*
- d) Representación del licitador (incluyendo extensión del poder, periodo de vigencia, carácter mancomunado o solidario y los límites cuantitativo y cualitativo a que se hallen sujetos).*
- e) Solvencia económica y financiera.*
- f) Solvencia técnica o profesional.*
- g) Clasificación (se especificará la que se posea y su período de vigencia).*
- h) Obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma Canaria (se especificará la vigencia de las mismas).*
- i) Obligaciones con la Seguridad Social (se especificará la vigencia de la misma).*
- j) Período de validez de la inscripción.*
- k) Se hará constar expresamente la pérdida de vigencia de la diligencia de inscripción en el caso de modificación de los datos inscritos.*

ARTÍCULO 15.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción tendrá efectos desde la fecha de su resolución y tendrá vigencia durante un periodo de cuatro años, siempre que se mantenga debidamente actualizada la documentación obrante en el expediente tramitado a efectos de la inscripción.

ARTÍCULO 16.- ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO.

1.- El Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro estará compuesto por un libro-registro y los archivos de la documentación. El libro será foliado y numerado, destinando un folio para cada contratista, en el que se harán constar los datos del escrito de solicitud y los demás que convenga.

2.- Los datos inscritos no podrán ser objeto de cesión y únicamente podrán acceder a los mismos los funcionarios a quienes correspondan tareas administrativas relacionadas con la contratación y los adscritos a la Secretaría o la Intervención.

3.- Corresponde al órgano de contratación la interpretación de las dudas o discrepancias que puedan surgir en la aplicación de las presentes normas, sin perjuicio de los oportunos recursos legales que estimen conveniente iniciar las personas interesadas.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN, ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

Por la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, previa formación de expediente con audiencia del interesado, se podrá disponer la suspensión temporal, modificación o la anulación definitiva de la inscripción del contratista del que obren datos y documentos registrales incurridos en falsedad, inexactitudes relevantes o que no hayan realizado las comunicaciones preceptivas a efectos de actualización de la inscripción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar y de las que pudiera derivarse el deber de indemnizar a la administración de los daños y perjuicios causados por tal motivo.”

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E, solicitando aclaración de los cambios que se realizaron desde la primera propuesta hasta ahora y preguntando si pasará a exposición pública.

Seguidamente el Sr. Consejero de Organización Administrativa le aclara las dudas expuestas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Crear el “Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Aprobar inicialmente la Ordenanza que regula el funcionamiento de dicho Registro.

3.- Exponer la Ordenanza al público por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como publicar el contenido íntegro de la misma en la página web del Cabildo, www.cabildo.es.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

4.- La Ordenanza que regula el funcionamiento del “Registro de Profesionales y Empresas Licitadoras del Cabildo Insular de El Hierro”, se considerará definitivamente aprobada si en el plazo señalado no se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias.

5.- La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

08.- SUSPENSIÓN PLENO ORDINARIO 03-05-10

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta emitida por el Sr. Presidente, con fecha 26 de abril de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“SUSPENSIÓN PLENO ORDINARIO DÍA 03-05-10

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2007, acordó establecer la periodicidad de sus Sesiones Ordinarias con carácter mensual, el primer lunes de cada mes, a las 17'00 horas, convocándose así mismo cuantas Sesiones Extraordinarias fueran precisas.

Considerando que la Sesión Ordinaria a celebrar el día 3 de mayo de 2010, coincide con el día de la Cruz, que sin ser día inhábil, si es una fiesta tradicional con gran arraigo.

Por medio del presente se

PROPONE

Suspender la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, prevista para el lunes día 3 de mayo de 2010.”

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don Matías Ayala Padrón, manifestando que en la celebración de un Pleno Ordinario tenemos el punto de Ruegos y Preguntas, que no cabe en una Sesión Extraordinaria, sugiriendo la idea de convocar a los Portavoces para incluir en el Orden del Día, Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando entender que los Ruegos y Preguntas van en una Sesión Ordinaria, desconociendo si la Ley permite que se incluya en una Sesión Extraordinaria.

Por el **Sr. Secretario** se procede a explicar que los Ruegos y Preguntas van en un Pleno Ordinario, no constándole si la Ley prohíbe que se incluya en el orden del día de una sesión extraordinaria.

Seguidamente toma nuevamente la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que, por su parte no existe inconveniente en celebrar el Pleno Ordinario el día que le corresponde, pero considera que se trata de un día diferente, especial para un punto de la isla, como es la fiesta de la Cruz, considerada de gran arraigo y tradición.

Respecto a incluir en una sesión extraordinaria el punto correspondiente a ruegos y preguntas, manifiesta que, en este momento no puede contestar si legalmente se puede.

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, manifestando que están de acuerdo con la suspensión de la sesión ordinaria del lunes, entendiendo que caben otras posibilidades, como sería proponer otro día para celebrar el Pleno Ordinario o el de



incluir el punto de Ruegos y Preguntas en un Pleno Extraordinario, si es posible legalmente, acordándolo con los Portavoces.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda suspender el Pleno Ordinario del día 03 de mayo de 2010.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE.

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Francisco Morales Fernández